



ADJUDICA CUPOS EXENTOS DE ARANCEL, EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN DE JUNIO A AGOSTO DE 2022, A LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, CURSOS O ACTIVIDADES QUE SE INDICAN.

RESOLUCION EXENTA N° 01301

Santiago, 07 de septiembre 2022

VISTOS

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N°21.094 sobre universidades estatales; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880; el Decreto Universitario N° 925 de 2022 y Decreto TRA N°309/85, de 2022; el D.U N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U N°0027613, de 2004, que aprueba normativa sobre Diplomas; el D.U N°004222, de 1993, que aprueba normas reglamentarias sobre cursos de especialización de postítulo; el D.U N°0011180, de 2020, modificado por el D.U N°0020977, de 2020; la Resolución Exenta 01529, de 2021, de Rectoría que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 0905, de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4° del D.U N°0011180, de 23 de abril de 2020 –cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.U N° 0020977 del mismo año- establece que “En los programas, cursos o actividades referidos (esto es, programas académicos de Magíster, Diplomas de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos Intensivos, Cursos de Actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile, excluidos los programas de Doctorado y Título Profesional de Especialista), se asegurará en cada cohorte de estudiantes o alumnos(as) la existencia de un cupo exento de pago total de arancel, que se reservará para algún(a) académico(a) o funcionario(a) de la Universidad de Chile que curse el programa o curso respectivo. El Rector, mediante resolución, fijará los requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en el caso de existir más personas elegibles que cupos disponibles”; además, dicha normativa señala que podrá establecerse porcentajes superiores de rebaja de arancel o más cupos exentos de su pago para el personal de la Universidad en determinados programas o cursos.
2. Que, en cumplimiento de la disposición citada en el considerando precedente, el Rector dictó la Resolución Exenta N°0905, de fecha 8 de octubre de 2020, que “Reglamenta otorgamiento de cupos exentos del pago total de arancel, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile”, normativa que de conformidad al artículo 12 de los Estatutos Institucionales, establece sobre la base de méritos y causales objetivas, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario, aquellos requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos de exención de pago arancelario, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en comento en los casos que exista un mayor número de personas elegibles respecto a la cantidad de cupos disponibles.
3. Que, con posterioridad a la total tramitación de la Resolución Exenta antedicha, esta fue rectificadora y modificadora en sucesivos actos administrativos hasta la fecha, aprobándose su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante la Resolución Exenta N° 01529, de 17 de diciembre de 2021.



4. Que conforme al inciso final del artículo 13 de la Resolución Exenta N° 0905/2020, se podrán abrir períodos extraordinarios de postulación a cupos exentos en los programas académicos a que se refiere dicha resolución, sin perjuicio de los períodos regulares de abril y diciembre de cada año calendario.
5. Que, entre los meses de junio y agosto de 2022 se efectuó la convocatoria extraordinaria a postulaciones a cupo exento, a contar del 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2022, lo cual fue informado oportunamente a través de la página web de la Universidad y correos electrónicos de divulgación.
6. Que, asimismo, para realizar el proceso de postulación indicado en el punto anterior, la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, puso a disposición de los/las funcionarios/as interesados, formularios tipo para ingresar su postulación en la página web institucional <https://uchile.cl/u173748>.
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, de la Resolución Exenta 0905/2020, el /la Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, resolverá fundadamente sobre la adjudicación a los postulantes que hayan solicitado cupos de exención arancelaria, en mérito a los antecedentes presentados y la evaluación efectuada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) y la Dirección de Desarrollo Académico, resolución que debe expedirse en un plazo máximo de 60 días contado desde la formalización de la postulación con sus antecedentes completos.
8. Que, la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Sra. Fabiola Divin Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, revisó los criterios de admisibilidad, puntajes y ponderaciones correspondientes a cada postulante, emitiendo su propuesta fundada por informe de fecha 07 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

1. Apruébase el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 07 de septiembre de 2022.
2. Adjudicase un cupo exento del pago total de aranceles a los/las funcionarios /as que se individualizan a continuación, y que han sido aceptados en el programa académico, curso o actividades que se indica en cada caso, para el periodo académico 2022:

N°	Organismo que dicta el programa de Estudios	Programa de estudios	Persona con cupo exento	Puntaje obtenido
1	Facultad de Economía y Negocios	Diploma de Extensión en Preparación, Evaluación y Gestión de Proyectos 2022	Verónica Elisabeth Avalos Orellana	30
2	Facultad de Economía y Negocios	Diploma de Extensión en Gestión de Personas 2022	Carolina Carla Alejandra Cubillos Dahmen	30
3	Facultad de Medicina	Diploma de Postítulo en Baja visión, Ceguera y Rehabilitación Visual	Macarena Andrea Mesa Maldonado	23

3. Notifíquese la presente resolución a todos los postulantes de este proceso, incluyendo copia íntegra del Informe de la Comisión Evaluadora en el cual se funda y que ha sido aprobado en el Resuelvo N°1 de esta resolución, en forma personal o mediante carta certificada, salvo que el (la) postulante haya renunciado a este tipo de notificación al momento de postular y solicitado que ésta se realice por correo electrónico.
4. El/la postulante que no esté conforme con la decisión de adjudicación del cupo, podrá presentar recurso de reposición ante el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se le notifique la decisión de adjudicación de que trata el Resuelvo N°2 de esta resolución, y en subsidio ante el (la) Rector(a), mediante recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.



5. Las adjudicatarias de un cupo de exención arancelaria deberán dar cumplimiento a las obligaciones de que tratan los Artículos 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 0905/2020 y en particular, la entrega del pagaré al que se refiere el Artículo 12, dentro de los plazos que ahí se señalan.
6. Publíquese en la web institucional, en la sección que habilite la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), el presente acto administrativo, una vez tramitado, conjuntamente con el Informe de la Comisión Evaluadora que lo sustenta.
7. Infórmese a los organismos que dicten el programa académico respectivo, de los resultados de que da cuenta la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


Sergio Olavarrieta Soto
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional



Distribución:
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
RECTORIA
PRORRECTORIA
VICERRECTORIAS
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS
POSTULANTES PROCESO 2022 CUPOS EXENTOS DE ARANCEL
DIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
OFICINA CENTRAL DE PARTES

